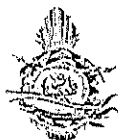


REPUBLICA DE COLOMBIA

Alcaldía Municipal

LEBRIJA



NIT: 890.206.110-7

DECRETO N0 .009

(Marzo 15 de 2012)

“Por medio del cual se establece el horario de trabajo en la Alcaldía Municipal de Lebrija”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LEBRIJA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial, las conferidas en el numeral 3, artículo 315 de la Constitución Nacional, literal D., numerales 1 y 7 del Artículo 91 de la ley 136 de 1994 Artículo 22 de la ley 909 de 2004 y artículos 33 del decreto 1042 de 1978, y

CONSIDERANDO

1.-Que el artículo 91 literal D, numerales 1 y 7 de la ley 136 de 1994, señala que son funciones del alcalde las siguientes:

“1- dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las Funciones y de la prestación de los servicios a su cargo (...).”

“7-velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.”

2.- Que el artículo 33 del decreto 1042 de 1978 con relación al horario de trabajo de los servidores públicos señala:

“Artículo 33- De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente decreto corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales (...)

(...) Dentro del límite máximo fijado en este artículo el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras. (...)

Que por lo anteriormente expuesto, el alcalde municipal de Lebrija

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR a partir de la fecha, el horario de trabajo y atención al público de la Alcaldía Municipal, así:

Lunes a jueves en el horario comprendido entre 7:00 a.m. y las 12:00 m y las 2:00 p.m. a las 6:00 p.m. los días viernes en horario comprendido entre la 7:00 a.m. y las 12:00 m y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: el presente decreto rige a partir de su expedición y deberá ser dado a conocer a la comunidad por el medio más expedito.

Para constancia se firma en la alcaldía de Lebrija a los Quince (15) días del mes de Marzo de 2012.


JAVIER URIBE MOTTA

Alcalde Municipal

Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Teléfono: (7) 6566410 Ext. 120 – Telefax (7) 6567100

www.lebrija-santander.gov.co

(Municipio Virtual)